GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, señala; Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, concordante con el artículo 68°que establece; El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece las Funciones en materia de turismo, literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general de gobierno y los planes sectoriales. Literal d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. Literal i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. Literal r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 2° de la Ley Para el Desarrollo de la Actividad Turística, Ley N° 26961 tiene entre sus principios básicos: Estimular el desarrollo de la actividad turística, como un medio para contribuir al crecimiento económico y el desarrollo social del país, generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada.

Que, el artículo III de la Ley General del Ambiente establece: Del derecho a la participación en la gestión ambiental y señala: "Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno". El Estado coordina con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental. El artículo V, establece el principio de sostenibilidad y señala: La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en

la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Que, el Instituto Natural de Recursos Naturales del Perú, INRENA es la Institución encargada de velar por el correcto uso, gestión y mantenimiento de los recursos naturales del país, así como de los entornos ecológicos donde se encuentran emplazados. Pero como es de conocimiento general, esto no se cumple, por lo que nuestros ríos, arroyos, lagos, lagunas y humedales se encuentran en constante deterioro ecológico.

Que, las Lagunas de la Región de Cusco han sido afectadas por la contaminación, encontrándose deterioradas siendo necesaria su intervención y protección por parte del Estado teniendo como objetivo renovar estas áreas ecológicas, desconcentrando y limpiando áreas naturales donde se emplaza las lagunas de las diferentes provincias de nuestra región, recuperando acuíferos canales y arroyos, plantando árboles en riveras con especies nativas, dotando de infraestructura idónea con espacios arquitectónicos, parques, vías, áreas de recreación, por otro lado brindar de servicios complementarios que permitan un funcionamiento integrado con el entorno medio ambiental. Logrando incrementar el turismo interno de la Región de Cusco, renovando las áreas naturales existentes.

Que, las áreas naturales donde se emplazan las lagunas de la Región Cusco, no cuentan con ningún tipo de mantenimiento ni protección por parte de las Instituciones Gubernamentales, ni privadas, por lo que ya han perdido calidad vegetativa, pérdida considerable de agua, y ha incrementado la contaminación (basura), nacimiento de algas y maleza, así como la mortalidad de peces y aves del lugar. La población cusqueña en general, que se encuentra en continuo crecimiento, no cuenta con lugares o espacios de recreación, áreas naturales, centros de esparcimiento idóneos, hospedajes y otros afines, con fines de descanso vacacional y recreación. Con la Renovación Ecológica de estas áreas e incremento de los servicios indispensables para tales fines, como son restaurantes, hospedajes, juegos infantiles, campos deportivos, piscinas, ciclo vías, rutas de caminata peatonal, áreas de camping, criaderos de truchas, zoológicos de sitio. Esta propuesta turística para la población del Cusco y Nacional se hace aun más tangible por la cercanía de las lagunas, y el fácil acceso a la zona, por la existencia de vías de transporte constante. Constituyendo las lagunas de nuestra región áreas ecológicas potenciales para su recuperación y funcionamiento como centros de atracción turística inmediata.

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIA TECNICA

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional establece: "Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos de Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR, de Interés y Prioridad Regional "La Renovación Ecológica de las Lagunas de la Región Cusco con fines turísticos, debiendo encargarse a DIRCETUR la elaboración de los estudios preliminares informes técnicos y posterior ejecución."

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que contribuya a los fines de alentar y coordinar acciones y actividades para el desarrollo, la protección, la promoción y el manejo de los estudios preliminares, informes técnicos y posterior ejecución de la renovación de las lagunas de la Región Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Valerio Pacuala Huillca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Bejar Chávez
SECRETARIO